

ACUERDO N° 03

(Abril 21 de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA EL PLAN DE GESTIÓN DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL
CARISMA EN LA VIGENCIA 2019.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL CARISMA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente la Ley 1438 de 2011 y las Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, se establece que el Gerente de la ESE HOSPITAL CARISMA, deberá presentar ante la Junta Directiva, el informe anual de cumplimiento al Plan de Gestión a más tardar el 1° de abril de cada año, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

La Junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del Plan de Gestión del Gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe.

El doctor Carlos Mario Rivera Escobar, el día 1 de abril de 2020, envió a cada uno de los miembros de Junta Directiva, el informe anual de cumplimiento del Plan de Gestión, de la vigencia 2019.

La evaluación del Plan de Gestión del Gerente, está transversalizada por tres (3) áreas de gestión con un 100% de calificación y se discriminan así:

1. Área de Direccionamiento: El cual corresponde al 20%
2. Área Administrativa y Financiera: La cual corresponde al 40%
3. Área Asistencial o Clínica: Corresponde un 40%.

La Junta Directiva para evaluar la gestión del Gerente, aplicará el anexo 4 de la Resolución 408 de 2018, utilizando la matriz de calificación aplicable a entidades de Nivel II y III, no acreditadas sin riesgo financiero y con auto evaluación en la vigencia anterior.

En mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar una calificación de 4.47 como resultado satisfactorio al doctor CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR, Gerente de la ESE HOSPITAL CARISMA, a su Plan de Gestión en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el Artículo 74 de la precitada Ley, la decisión debe notificarse al Gerente de la ESE Hospital Carisma, la cual es susceptible del recurso de reposición ante la misma Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación por medio electrónico y el recurso de apelación en el efecto suspensivo, ante la Superintendente Nacional de Salud, para resolver dichos recursos se contará con un término de quince (15) días hábiles.

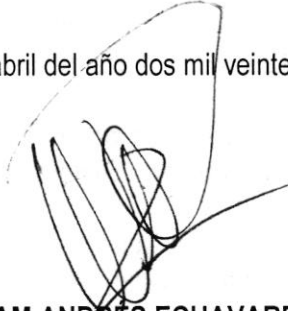
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020)



NATALIA MONTOYA PALACIO
Presidente



WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRIA BEDOYA
Secretario